



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 819-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 23 de noviembre de 2022.**

**VISTOS:** La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000, el Convenio de Recepción y Envío de Documentos, Memorándum Circular N° 0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, el Oficio N° 187-2022-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 29 de abril de 2022, la Hoja de Trámite N° 09 01-2022.016948 de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 151-2022-ZRXII/UA/TES de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 104-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 28 de abril de 2022, el Memorándum N° 342-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTE de fecha 20 de junio de 2022, el Oficio N° 00416-2022-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 23 de agosto de 2022, el Informe N° 00292-2022-SUNARP/ZRXII/UA/TES de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe N° 00207-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 19 de agosto de 2022, el Memorándum N° 00543-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CTES de fecha 02 de septiembre de 2022, el Informe Técnico N° 00015-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 23 de septiembre de 2022, el Informe Técnico N° 00025-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 14 de noviembre de 2022, el Oficio N° 00707-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 17 de noviembre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados, estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48 del referido Reglamento señala que el RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, mediante la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN, se dispuso la incorporación de cada una de las



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 819-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 23 de noviembre de 2022.**

áreas registrales de las Oficinas de Concesiones y Registros Mineros del ámbito del Registro Público de Minería del Ministerio de Energía y Minas a los Organismos Públicos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Convenio de Recepción y Envío de Documentos- Registro de Minería, suscrito entre las distintas Oficinas Registrales con fecha 02 de octubre de 2000, se estableció que la presentación de títulos y pagos por concepto de tasas registrales y otros derechos que corresponden a dicho Registro, se efectúen indistintamente en cualquier Oficina Registral a nivel nacional en concordancia con el artículo 3° de la Resolución N°100-2000-SUNARP/SN;

Que, mediante el Memorándum Circular N°0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, el Secretario General de la Sunarp, estableció el procedimiento para la ejecución de la transferencia de recursos financieros que deberá realizarse entre Zonas Registrales por los expedientes calificados e inscritos en el Registro de Minería, según lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Memorándum N°737-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N°187-2021-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 29 de abril de 2022, que se recibió según Hoja de Trámite de Vistos, el Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, remitió a esta Zona Registral el Informe N°151-2022-SUNARP/ZRXII/UA/TES de fecha 27 de abril de 2022, así como, el Informe N°104-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 28 de abril de 2022, referente a la transferencia de recursos financieros relacionados con los Títulos de Minería calificados durante el período 2022, correspondientes al I Trimestre del año 2022, cuyos pagos fueron validados por la Coordinadora Responsable (e) de Tesorería de esta Zona Registral IX – Sede Lima, según el Memorándum N°342-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTES de fecha 20 de junio de 2022;

Que, mediante Oficio N°00416-2022-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 23 de agosto de 2022, el Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, remitió a esta Zona Registral el Informe N°00292-2022-ZRXII-UA/TES de fecha 17 de agosto de 2022, así como, el Informe N°00207-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 19 de agosto de 2022, referente a la transferencia de recursos financieros relacionados con los Títulos de Minería calificados durante el período 2022, correspondientes al II, Trimestre del año 2022, cuyos pagos fueron validados por la Coordinadora Responsable (e) de Tesorería de esta Zona Registral IX – Sede Lima, según el Memorándum N°00543-2022-SUNARP-ZRIX/UA/CTES de fecha 02 de septiembre de 2022;

Que, finalmente, mediante Informe Técnico N°00015-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 23 de septiembre de 2022, e Informe Técnico N°00025-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 14 de noviembre de 2022, suscritos por la servidora de la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración, C.P.C. Silvia Isabel Salguero Madrid, correspondientes al I, II y III



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 819-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 23 de noviembre de 2022.

Trimestre del presente ejercicio, efectuó el cálculo de los derechos registrales del Registro de Minería por concepto de inscripciones y publicidad cobrados por la Zona Registral N° IX – Sede Lima y que fueron atendidos en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000 y conforme al Convenio de Recepción y Envío de Documentos – Registro de Minería, y que luego de efectuar la deducción del veinte por ciento (20%) de compensación, corresponde la transferencia de S/ 125,436.80 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos treintaiséis con 80/100 Soles) correspondiente al año 2022, según detalle:

PERIODO	IMPORTE COBRADO	MONTO OFICINA RECEPTORA S/	MONTO OFICINA DESTINO S/
I Trimestre	59,003.00	- 11,800.60	47,202.40
II Trimestre	52,869.00	- 10,573.80	42,295.20
III Trimestre	44,924.00	- 8,984.80	35,939.20
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>	<b>156,796.00</b>	<b>- 31,359.20</b>	<b>125,436.80</b>

Que, mediante Oficio N° 00707-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Administración, comunicó el requerimiento efectuado por el Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, para la transferencia de recursos correspondientes al I, II, y III Trimestre del presente año;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración y del Coordinador Responsable de Contabilidad y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN de fecha 17 de marzo de 2022; y, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN, el Memorandum Circular N° 0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG y en virtud de las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP Sede Lima a la Unidad Ejecutora N° 005-SUNARP Sede Arequipa, correspondientes al I, II, y III Trimestre del presente año hasta por la suma de S/ 125,436.80 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos treintaiséis con 80/100



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 819-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 23 de noviembre de 2022.

Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA REGISTRAL	PARTIDA DEL INGRESO A SER AFECTADA	IMPORTE S/.
DE LA ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA	1.3.2.1.1.2. TASAS REGISTRALES	125,436.80
A LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA	1.3.2.1.1.2. TASAS REGISTRALES	125,436.80

**Artículo 2.– AUTORIZAR** a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a girar los recursos financieros a que se refiere el artículo precedente, debiendo coordinar lo concerniente al número de cuenta donde se depositará el monto establecido.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP